



# Resolución Directoral N° 0020/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 15 FEB. 2024

VISTO:

Oficio N° 032/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OCI de fecha 29 de mayo de 2023; Memorandum N° 0117/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 30 de mayo de 2023; Informe N° 0013-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS/VKAV de fecha 03 de julio de 2023; Informe N° 0077-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS de fecha 03 de julio de 2023; Informe N° 329-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA/RR.HH de fecha 04 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Ley N° 26771, se establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 021-2000-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 26771; de igual modo, mediante Ley N° 31299, se modifica el artículo 1 de la Ley N° 26771;

Que, con Oficio N° 032/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OCI de fecha 29 de mayo de 2023, el Jefe del Órgano de Control Institucional comunica a la Dirección Ejecutiva del PEBPT el Informe de Orientación de Oficio N° 001-2023-OCI/3414-SOO denominado "Carencia de Directiva Interna que Regule los Casos de Nepotismo en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes", en la cual se identificó una situación adversa:

*"La entidad no cuenta con una directiva interna que regule lo establecido en la Ley N° 26771 y su modificatoria, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en caso de parentesco; situación que podría generar el acceso de familiares de funcionarios, directivos y servidores públicos de la entidad, con parentesco por consanguinidad o afinidad, a los cargos de confianza de las direcciones; así también, la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar, limitando el acceso de personal en igualdad de condiciones y oportunidades."*

Para lo cual recomienda al Titular de la Entidad que, se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso materia de control;

**Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.**

*Manuel Arevalo Valladares*

**Manuel Arevalo Valladares**  
Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT - DE  
DNI. 034819C4  
FEDATARIO

# Resolución Directoral N° 0020 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Memorandum N° 0117/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 30 de mayo de 2023, la Dirección Ejecutiva del PEBPT dispone a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento adoptar de manera inmediata las acciones que correspondan e implementar las medidas preventivas y correctivas, a fin de absolver la situación adversa comunicada por el OCI-PEBPT;

Que, con Informe N° 0013-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS/VKAV de fecha 03 de julio de 2023, la Especialista de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento informa que, corresponde a la Oficina de Administración formular y proponer al Director Ejecutivo los lineamientos y directivas en materia de administración de los recursos humanos y materiales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y lo establecido por el MIDAGRI, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Operaciones, aprobado con Resolución Ministerial N° 051-2015-MINAGRI y modificatorias. Pues, para el presente caso corresponde una Directiva interna que regule los casos de nepotismo en el PEBPT;

Que, mediante Informe N° 0077-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS de fecha 03 de julio de 2023, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento informa a la Dirección Ejecutiva del PEBPT que, en el Informe N° 0013-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS/VKAV se advierte que corresponde a la Oficina de Administración la formulación de la directiva interna que regule los casos de nepotismo en el PEBPT y permita implementar la situación adversa comunicada por el OCI PEBPT;

Que, con Informe N° 329-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA/RR.HH de fecha 04 de diciembre de 2023, la Responsable de Recursos Humanos informa a la Oficina de Administración del PEBPT que, se ha procedido a elaborar el proyecto de Directiva "Lineamientos para la Prevención y Sanción de los Actos de Nepotismo en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes" y recomienda derivar a la Oficina de Asesoría Legal para proyectar el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 11 de diciembre de 2023 inserto en el Informe N° 329-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA/RR.HH, la Oficina de Administración comunica a la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT, continuar con el trámite respectivo y proceder según la norma;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia."; así también, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0344-2023-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de octubre de 2023, y con el visado de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 003/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE denominada "Lineamientos para la Prevención y Sanción de los Actos de Nepotismo en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución; conforme a los fundamentos expuestos en la parte resolutoria de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Grupo Funcional de Recursos Humanos del PEBPT la difusión e implementación de la presente Directiva dentro del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral y la Directiva aprobada a las Direcciones, Oficinas, Grupos Funcionales y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

15 FEB 2024

**Manuel Arevalo Valladares**  
Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT DE  
DNI. 03481904  
FEDATARIO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL ROLANDO GONZAGA COBENA  
DIRECTOR EJECUTIVO



Manuel Arevalo Valladares  
Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT DE  
DNI. 03481904  
FEDATARIO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DIRECTIVA N° 003/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

"LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LOS ACTOS DE NEPOTISMO EN EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES"

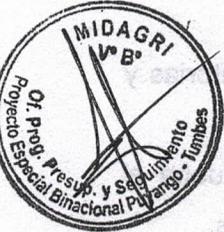
1. OBJETO

Establecer los lineamientos para la prevención y sanción de los actos de nepotismo en los procesos de contratación de personal, bajo cualquier modalidad de contrato, respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes-PEBPT.



2. FINALIDAD

Cautelar el cumplimiento de las normas que previenen y sancionan los actos de nepotismo en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a fin de asegurar el acceso de las personas en igualdad de condiciones a la función pública y prevenir conflictos de intereses.



3. ALCANCE

La presente Directiva es de alcance de los funcionarios, directivos y servidores civiles, independientemente de su régimen contractual o que ejerzan cargo de confianza o no, así como los integrantes de las comisiones de concursos público y/o comités de evaluación que se conformen en el PEBPT, asimismo, cuando ejerzan injerencia de manera directa en los procesos de selección, contratación, designación de personal y en las diferentes modalidades de contratación, respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia o progenitores de sus hijos.



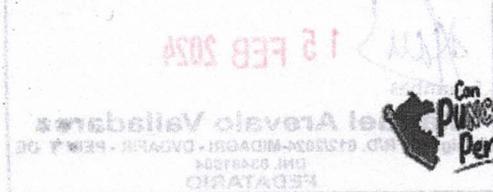
4. BASE LEGAL

4.1. Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco, y sus modificaciones.

4.2. Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26771, y sus modificaciones.



Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.
15 FEB 2024
Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes
T: (051) 072 525356
Manuel Argandoña Valladares
Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI. 03481904
FEDATARIO





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 4.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 4.4. Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleado Público y sus modificatorias.
- 4.5. Ley N° 31299, Ley que modifica el **Artículo 1** de la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco.
- 4.6. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.7. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.8. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 4.9. Decreto Supremo N° 040-2014- PCM y modificatorias, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Servicio Civil.
- 4.10. Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295, y normas modificatorias y complementarias.
- 4.11. Resolución Ministerial 051-2015-MINAGRI y sus modificatorias, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

**5. DISPOSICIONES GENERALES**

5.1. Para efectos de la presente Directiva, se deberá entender por:

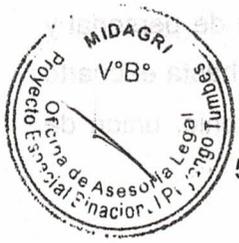
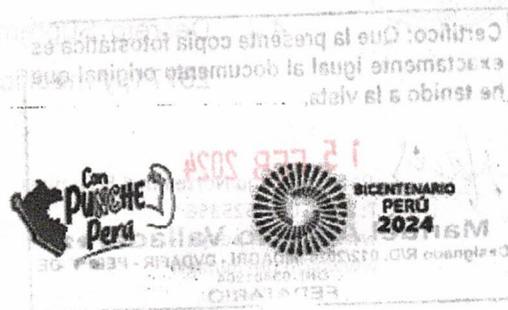
5.1.1. **Nepotismo:** Es una conducta prohibida que consiste en designar o contratar a parientes en puestos o cargos de la función pública, que genera un conflicto de intereses entre el interés personal y el servicio público, restringiendo el acceso en condiciones de igualdad al servicio público.

5.1.2. **Acto de nepotismo:** Se configura cuando un servidor, independientemente de su régimen contractual, en un cargo de confianza o no, ejerza su facultad para designar, contratar personal o inducir a otro a hacerlo, o tenga injerencia de manera directa o indirecta, en la contratación o designación de sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.

**Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.**

*Manuel Arevalo* 15 FEB 2024

**Manuel Arevalo Valladares**  
Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBT DE  
DNI. 03481904  
**FEDATARIO**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

5.1.3. **Parentesco consanguíneo:** Es la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común.

- Primer grado: Los padres e hijos.
- Segundo grado: Los abuelos, hermanos y nietos.
- Tercer grado: Los bisabuelos, los tíos, los sobrinos, los bisnietos.
- Cuarto grado: Tatarabuelos, tataranietos, primos hermanos, tíos abuelos y sobrinos nietos.

5.1.4. **Parentesco por afinidad:** Es la relación con los parientes consanguíneos de la pareja (por razón de matrimonio o unión de hecho).

- Primer grado: Suegro(a), yerno, nuera, hijo del cónyuge o conviviente.
- Segundo grado: Cuñados, abuelos y nietos del cónyuge o conviviente.

5.1.5. **Facultad de contratar:** Es la que ejerce el servidor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, independientemente de su régimen contractual, en cargo de confianza o no, que interviene en los procesos de selección de personal o designación de cargos de confianza. Dicho servidor está prohibido de nombrar, contratar, o inducir a otro a hacerlo, intervenir en procesos de selección de personal, designar cargos de confianza o en actividades ad honorem, nombrar miembros de órganos colegiados a personas que guarden algún tipo de parentesco según lo indicado en los numerales 5.1.3. y 5.1.4. de la presente Directiva.

5.1.6. **Injerencia Directa:** Se presume, salvo prueba en contrario, que existe injerencia directa cuando un servidor, que guarda el parentesco indicado en los numerales 5.1.3. y 5.1.4. de la presente Directiva, tiene un cargo superior a aquel servidor que tiene la facultad de contratar servidores. Una evidencia de influencia de una persona respecto a otra, es la relación de jerarquía o subordinación que existe entre las mismas; en virtud de la cual, la primera puede supervisar su labor, dirigirla o corregirla.

**Certifico:** Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

*Manuel Arevalo*  
Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes  
T: (051) 072 525356  
**Manuel Arevalo Valladares**  
Designado R.D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PERÚ - DE  
DNI. 03481904  
**FEDATARIO**

15 FEB 2024  
15 FEB 2024  
Con PUNCHE Perú  
DISEÑO Y DESARROLLO  
www.puncheperu.com

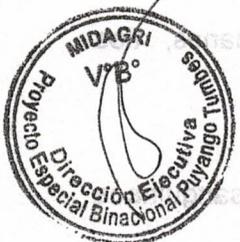




“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

5.1.7. **Injerencia Indirecta:** Es aquella que no estando comprendida en el supuesto contenido en el numeral 5.1.6. de la presente Directiva, es ejercida por un servidor que sin formar parte de la Entidad en la que se realizó la contratación; tiene, por razón de sus funciones, alguna injerencia en quienes ejercen la facultad de contratar en la entidad correspondiente.

En este supuesto, corresponde a quien imputa la falta aportar los elementos probatorios suficientes para acreditar la comisión de la misma; toda vez que no aplica la presunción legal de la injerencia directa.



5.1.8. **No se configura Actos de Nepotismo:** Cuando se trata de matrimonios, uniones de hecho y convivencias posteriores al nombramiento, contratación, designación u otra condición o modalidad de relación laboral.

No configura acto de nepotismo la renovación de contratos de servicios no personales pre-existentes, realizados de acuerdo a la normatividad sobre contrataciones y adquisiciones del Sector Público.



5.1.9. **Indicios de configuración de Actos de Nepotismo:** Existirá indicios de haberse configurado el acto de nepotismo, cuando el declarante haya marcado afirmativo el literal b), del **Anexo N° 01 “Declaración Jurada para prevenir Actos de Nepotismo”**, que forma parte de la presente Directiva.



5.2. La prohibición de ejercer injerencia directa o indirecta en el nombramiento, contratación, procesos de selección de personal, designación de cargos de confianza, se extiende a las designaciones o contrataciones ad honorem o nombramiento de miembros de órganos colegiados.



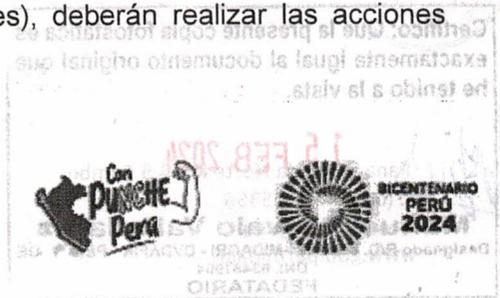
**6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

**6.1. Acciones para prevenir Actos de Nepotismo**

6.1.1. Los Funcionarios, directivos y servidores civiles, y/o personal de confianza, integrantes de las comisiones o comités evaluadores que ejerzan la facultad de contratar personal, bajo cualquier modalidad, la Oficina de Administración a través de Recursos Humanos y Abastecimiento y Servicios Auxiliares (Órgano Encargado de las contrataciones), deberán realizar las acciones



Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.  
15 FEB 2024  
**Manuel Arevalo Valladares**  
Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT DE  
DNI. 03481904  
FEDATARIO





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

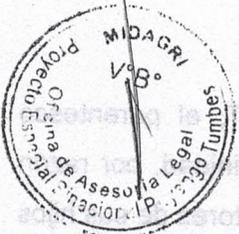
- a) Recabar el **Anexo 01** - "Declaración Jurada para prevenir actos de Nepotismo" de las personas que ingresen a prestar servicios independientemente de su régimen laboral o contractual.

La citada Declaración Jurada ha sido formulada en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 4°-A del Reglamento de la Ley N° 26771, incorporado mediante Decreto Supremo N° 034-2005-PCM.

- b) La Oficina de Administración a través de Recursos Humanos entregará a Abastecimiento y Servicios Auxiliares (Órgano Encargado de las contrataciones), así como a los integrantes de las comisiones o comités evaluadores que ejerzan la facultad de contratar personal, bajo cualquier modalidad, la lista de los servidores del PEBPT, para que la persona que ingrese a trabajar o prestar servicios, previo a la suscripción de la Declaración Jurada, revise el listado de servidores del PEBPT, que le permita identificar a los parientes que estén laborando en el PEBPT.

La "Declaración Jurada para prevenir actos de Nepotismo", se suscribirá en el marco del **Principio de Presunción de Veracidad** previsto en los artículos IV numeral 1.7 y 51° del TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS, y modificatorias, sujetándose a las acciones legales y/o penales que correspondan, en caso de la falsedad de su contenido, de acuerdo a la legislación nacional vigente.

- c) La Oficina de Administración a través de Recursos Humanos y Abastecimiento y Servicios Auxiliares (Órgano Encargado de las contrataciones), deberán verificar la "Declaración Jurada para prevenir actos de Nepotismo" con la finalidad de cautelar de que no exista el grado de parentesco descritos en los numerales 5.1.3 y 5.1.4 de la presente Directiva, entre los funcionarios, directivos, servidores públicos y/o personal de confianza e integrantes de las comisiones de concursos/comités de evaluación, encargados del



Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

Panamericana Norte Km 4.5 Tumbés  
T: (051) 072 525356  
www.gob.pe/pebpt  
www.gob.pe/midagri

**Manuel Arevalo Valladares**  
Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PE  
DNI. 03481964  
**FEDATARIO**

15 FEB 2024

15 FEB 2024



BICENTENARIO PERÚ 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De observar la existencia de parentesco por consanguinidad o afinidad, conforme a lo señalado en los numerales 5.1.3. y 5.1.4 de la presente Directiva, con algún servidor que goce de la facultad de contratar o designar personal de confianza o que pudiera tener injerencia directa o indirecta en el proceso de selección o designación, derivará toda la documentación del proceso de selección o de la designación a la Dirección Ejecutiva, a la Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios del PEBPT, y al Órgano de Control Institucional para las acciones correspondientes.



6.2. Configuración del Acto de Nepotismo

6.2.1. Se configura el acto de nepotismo, descrito en el Artículo 1 de la Ley, cuando los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la Entidad hayan ejercido su facultad de nombrar o contratar, o hayan realizado injerencia de manera directa o indirecta, en el nombramiento de personal, contratación de servicios no personales o en los respectivos procesos de selección.



Entiéndase por injerencia directa aquella situación en la que el acto de nepotismo se produce dentro de la unidad o dependencia administrativa.

Entiéndase por injerencia indirecta aquella que, no estando comprendida en el supuesto contenido en el párrafo anterior, es ejercida por un funcionario de dirección y/o personal de confianza, que sin formar parte de la unidad administrativa en la que se realizó la contratación o el nombramiento tiene, por razón de sus funciones, alguna injerencia en quienes toman o adoptan la decisión de contratar o nombrar en la unidad correspondiente.



6.2.2. Constituye impedimento para prestar servicios al PEBPT, el parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, por razón de matrimonio, concubinato o unión de hecho o ser progenitores de sus hijos de los servidores civiles con el personal de confianza, aunque no participen en el proceso de contratación de personal en las diversas modalidades.

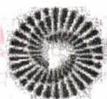


6.3. Del Incumplimiento de la Directiva
Certificado que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes
T: (051) 072 525356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri

15 FEB 2024

Manuel Arevalo Valladares
Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT
DNI. 03481904
FEDATARIO



BICENTENARIO PERÚ 2024

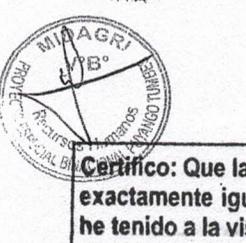
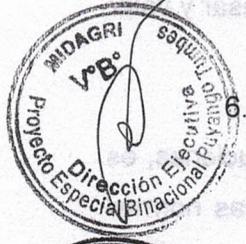


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva genera responsabilidad administrativa conforme a la normatividad vigente lo que se determina a través del procedimiento administrativo disciplinario, sin perjuicio de la declaratoria de nulidad de pleno derecho del contrato o designación a que hace referencia al numeral 6.4 de la presente directiva, y las responsabilidades de carácter civil y penal a que hubiera lugar por los infractores.

Los funcionarios, directivos, servidores públicos y/o personal de confianza e integrantes de las comisiones de concursos/comités de evaluación, encargados del proceso de selección y contratación de personal, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la presenta Directiva.



6.4. De la nulidad

Los actos administrativos que disponen la contratación o la designación mediante actos de nepotismo son nulos de pleno derecho. La nulidad se materializará mediante acto administrativo, sin alcanzar a los actos posteriores que sean independientes a los contratos incursos en nulidad. Dicha nulidad será declarada mediante Resolución Directoral.

El acto que declara la nulidad de la designación como el que declara la resolución del contrato deben encontrarse debidamente motivados y haber sido emitidos garantizando el derecho de defensa de los involucrados.

6.5. De las Sanciones

Los servidores del PEBPT que incurran en actos de nepotismo estarán sujetos a las sanciones establecidas en el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 26771, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, y modificatorias.

Cualquier servidor o tercero que tome conocimiento de una posible configuración de un acto de nepotismo deberá comunicarse con Recursos Humanos a través de los medios que disponga, con la Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios del PEBPT, y con el Órgano de Control Institucional de la entidad, para la determinación de responsabilidades.

De comprobarse las transgresiones de lo dispuesto por la Ley, Reglamento o en la presente Directiva, los funcionarios, directivos de confianza y/o servidores, serán sancionados conforme la normativa aplicable.

**Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.**

Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes  
T: (051) 072 525356  
www.gob.pe/pebpt

**Manuel Arevalo Valladares**

Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT  
DNI. 03481904  
**FEDATARIO**

15 FEB 2024

*Manuel Arevalo Valladares*



BICENTENARIO PERÚ 2024



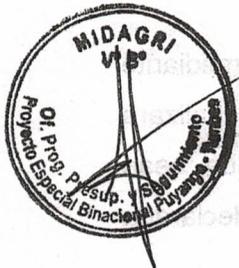
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El funcionario, directivo de confianza y/o servidor que, resulte responsable de ejercer injerencia directa o indirecta en el nombramiento y/o contratación a que hubiera lugar, será solidariamente responsable con la persona indebidamente nombrada y/o contratada, respecto de la devolución de lo percibido, como consecuencia de la nulidad a que se refiere el artículo 4 de la Ley N° 26771.



RESPONSABILIDADES

7.1. El cumplimiento del presente Directiva es de responsabilidad de la Oficina de Administración a través de Recursos Humanos y Abastecimiento y Servicios Auxiliares (Órgano Encargado de las contrataciones), que han de supervisar y velar por la correcta aplicación de la presente Directiva.

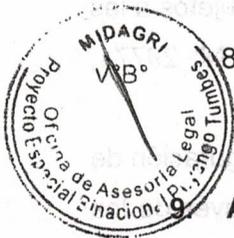


7.2. El Órgano de Control Institucional, en el marco de sus funciones y atribuciones, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la aplicación de las normas que integran la Ley N° 26771, Ley que establece las prohibiciones de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, su Reglamento y normas modificatorias.



8. DISPOSICIONES FINALES

8.1. Las situaciones no contempladas ni previstas en la presente Directiva serán resueltas por la Oficina de Administración, en el marco de lo establecido en la Ley N° 26771, en concordancia con las demás disposiciones legales aplicables.



8.2. La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

ANEXOS

- Gráfico N° 01: Líneas de parentesco por consanguinidad
- Gráfico N° 02: Líneas de parentesco por afinidad
- Anexo N° 01: Declaración Jurada para prevenir Actos de Nepotismo



Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original he tenido a la vista.

Signature and date 15 FEB 2024

Manuel Arevalo Valladares Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PERU - DE DNI. 03481904 FEDATARIO





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gráfico N° 1: Líneas de grado de parentesco por consanguinidad

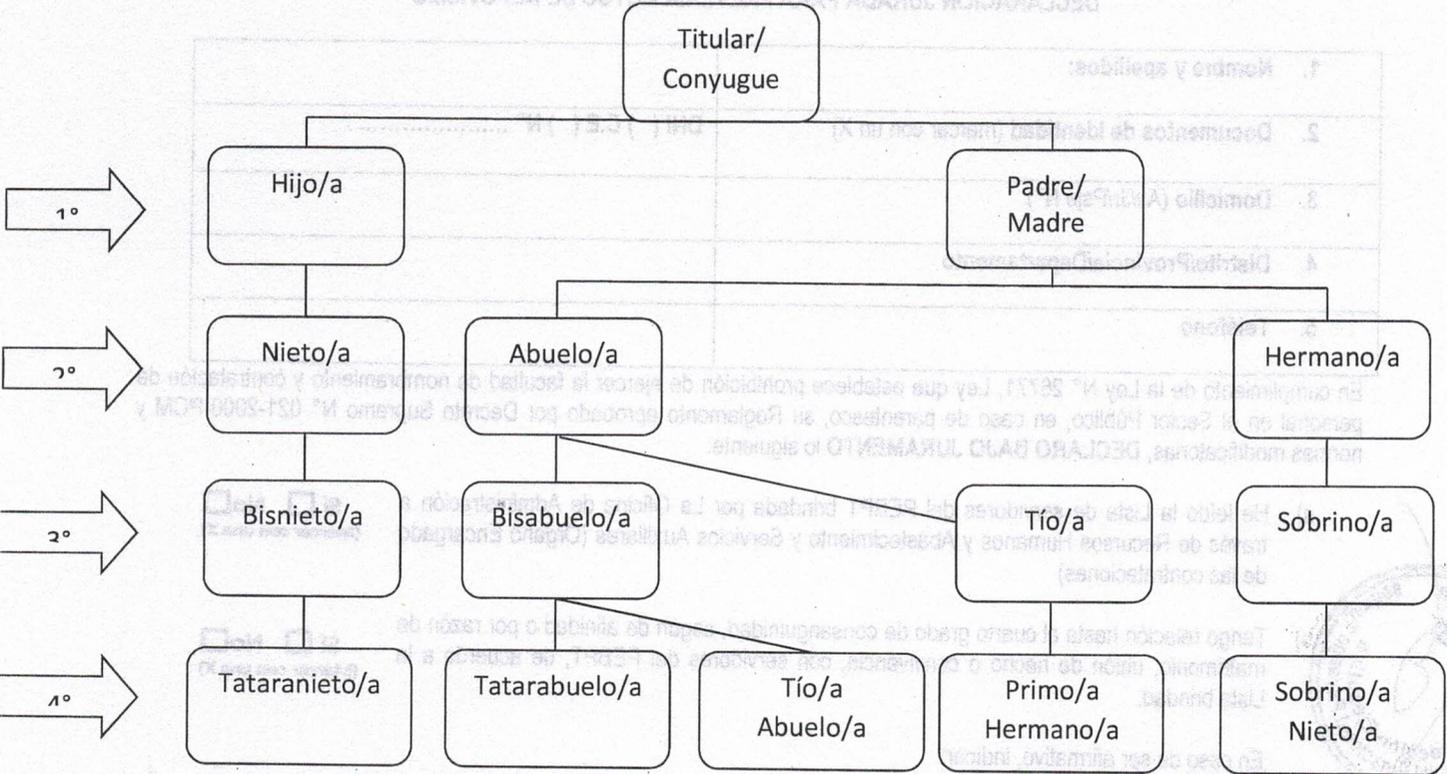
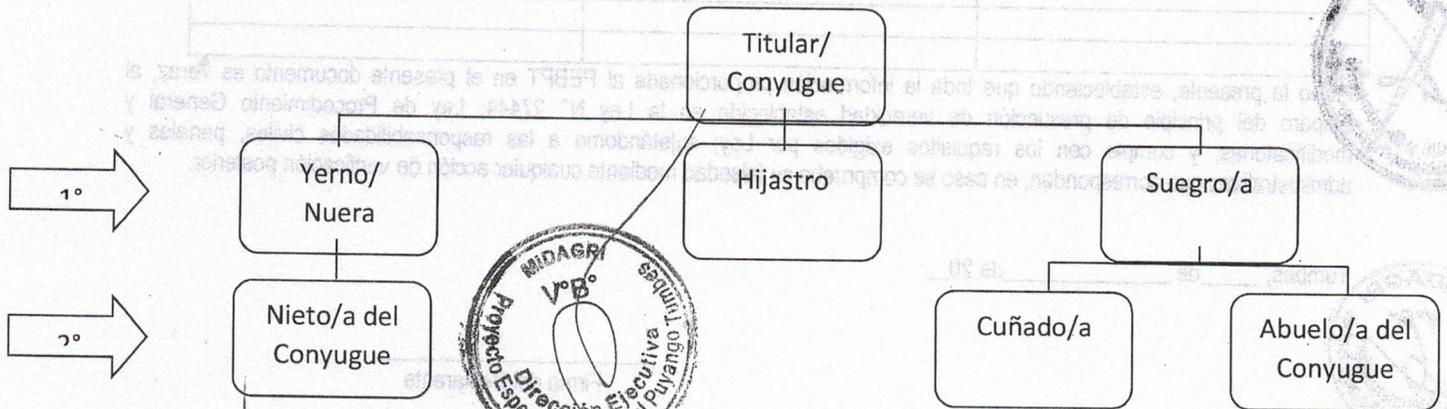


Gráfico N° 2: Líneas de grado de parentesco por afinidad



**Certifico:** Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

15 FEB 2024

**Manuel Arevalo Valladares**  
Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PE  
DNI. 03481904  
FEDATARIO





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA PARA PREVENIR ACTOS DE NEPOTISMO

Form with fields: 1. Nombre y apellidos; 2. Documentos de Identidad (marcar con un X) DNI ( ) C.E ( ) N°; 3. Domicilio (Av/Jr/Psje N°); 4. Distrito/Provincia/Departamento; 5. Teléfono

En cumplimiento de la Ley N° 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en caso de parentesco, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM y normas modificatorias, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

a) He leído la Lista de servidores del PEBPT brindada por La Oficina de Administración a través de Recursos Humanos y Abastecimiento y Servicios Auxiliares (Órgano Encargado de las contrataciones) Sí [ ] No [ ] (Marcar con una X)

b) Tengo relación hasta el cuarto grado de consanguinidad, según de afinidad o por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con servidores del PEBPT, de acuerdo a la Lista brindada. Sí [ ] No [ ] (Marcar con una X)

En caso de ser afirmativo, indicar:

Table with columns: Nombre y Apellidos, Dependencia, Parentesco (ver cuadro)

Declaro la presente, estableciendo que toda la información proporcionada al PEBPT en el presente documento es veraz, al amparo del principio de presunción de veracidad establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento General y modificatorias, y cumple con los requisitos exigidos por Ley; sujetándome a las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso se compruebe su falsedad mediante cualquier acción de verificación posterior.

Tumbes, \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_

Firma del Declarante

Table with columns: Grado, Parentesco por Consanguinidad (Línea Recta, Línea Colateral), Parentesco por Afinidad

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

15 FEB 2024

Manuel Arevalo Valladares Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT DE DNI. 03481904 FEDATARIO

